



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00560
RADICADO N° 2022-00161

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JAIRO DE JESÚS PATIÑO RÍOS, en contra de la COLPENSIONES y OTRO, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 15 de junio de 2023, que decidió Confirmar, Adicionar y Modificar, la providencia de primera instancia emitida el 13 de diciembre de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

| | | |
|---------------------|----|------------------------|
| GASTOS | \$ | 0.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | | |
| - En 1ra Instancia | \$ | 1.500.000 ¹ |
| - En 2 da instancia | \$ | 800.000 ² |
| | \$ | 800.000 ³ |

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000).

¹ A cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante

² A cargo del demandante JAIRO DE JESÚS PATIÑO RÍOS y en favor de COLPENSIONES

³ A cargo del demandante JAIRO DE JESÚS PATIÑO RÍOS y en favor de PORVENIR

RADICADO N° 2022-00161
CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y en favor del demandante JAIRO DE JESÚS PATIÑO RÍOS, así como a cargo del demandante y en favor de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A para un total de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123

Hoy 27 de julio de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2022-00161

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a019714ce9900e32281728377af888bc6f24a8474de45b88473655f07f40bc**

Documento generado en 26/07/2023 01:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>